

Escaneado por Biblioteca Judicial "Fernando Coto Albán"

LA PSICOLOGÍA FORENSE (JUDICIAL-LEGAL): SUS ORÍGENES, CONFIGURACIÓN, FUNCIONES, MÉTODOS Y FINALIDAD

LIC. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ PINTO
Psicólogo Clínico Forense

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y METODOLOGÍA DE LA PSICOLOGÍA FORENSE (ÚLTIMA PARTE)

SUMARIO

	Pág.
C. Selección y entrenamiento del personal policíaco judicial y de prisiones.	130
a) Del personal policíaco judicial	130
b) Del personal de prisiones.	130
D. Clasificación diagnóstica de los recursos.	130
E. Rehabilitación social del delincuente.	131
F. Prognosis de la excarcelación	132
G. Programas profilácticos.	133
H. Investigación en psicología forense	135
I. Docencia en materia psicológica-forense.	135

CAPÍTULO III

CONSIDERACIONES FINALES

Formación profesional del psicólogo forense.	136
Resumen y conclusiones	136
Limitaciones y recomendaciones	137
Bibliografía	137

C. Selección y entrenamiento del personal policiaco judicial y de prisiones.

a) Del personal policiaco judicial.

Es clara la importancia que reviste el hecho de que aquellas personas que vayan a integrar un cuerpo policiaco judicial, reúnan condiciones de integridad, capacidad y equilibrio; y que estén dispuestas a servir a la comunidad velando por el respeto de las leyes, y a colaborar con la justicia mediante el control y la investigación científica de los diversos actos y hechos criminales.

Para tal fin es imprescindible su selección por medios rigurosamente científicos, función en la que el psicólogo forense debe intervenir en alto grado, estableciendo por una parte, el perfil profesiográfico del personal policiaco judicial, donde deben figurar las aptitudes físicas y psicológicas con su importancia relativa necesaria para el cumplimiento en forma eficaz de sus funciones, y por otra, la metodología e instrumentación adecuada para la detección y medición de dichas aptitudes.⁵⁸

Ahora bien, no sólo basta con una adecuada selección del personal policiaco judicial en la que se lleve a cabo una profunda exploración de antecedentes, hábitos y costumbres y en la que se cuente con la intervención del psicólogo, del médico, y de otros profesionales relacionados con este campo, sino que es necesario, después de haber hecho la escogencia del personal más idóneo, formarlo y adiestrarlo en diversas materias, entre otras, Dactiloscopia, Planimetría, Fotografía, recolección de indicios, Balística, Derecho Penal, Relaciones Públicas, Criminología, Psicología, etc. . .

En esta labor de adiestramiento o entrenamiento, el psicólogo forense juega un importante papel, ya que es el indicado para impartir conocimientos sobre temas como la motivación psicológica del delito, la Psicología del Delincuente, la observación detallada de la conducta humana y la apreciación de ciertos hechos que pueden contribuir al esclarecimiento de la verdad, las relaciones públicas y humanas, etc. . ., los cuales son fundamentales para la adecuada formación de dicho personal.

Cabe agregar una última intervención psicológica clínica-forense, que surge de las características propias de las funciones del personal policiaco

judicial, que le exigen a éste una gran actividad, esfuerzo, concentración y contacto con situaciones físicas y psíquicas desagradables, que le pueden provocar estados de tensión, ansiedad, angustia y frustración. Nos referimos a la labor clínica psicoterapéutica individual y/o colectiva, haciendo uso para esta última de técnicas de dinámica y de psicoterapia de grupo, de gran utilidad para la reducción y eliminación de los estados descritos.

b) Del personal de prisiones.

Las personas reclusas en una institución de carácter penitenciario, mantienen indirecta o directamente un nivel alto de contacto físico y psíquico con el personal que labora en la misma. A raíz de esto y con fines, no sólo de convivencia pacífica, estable y humana, como condición primaria que debe existir en un sistema carcelario, sino primordialmente de tratamiento para lograr la rehabilitación social del delincuente, es necesaria la selección y el entrenamiento del personal de prisiones tanto de custodia como administrativo, el cual debe poseer, además de ciertas condiciones académicas, de cultura general, psicofísicas y de personalidad, una actitud de cooperación y una capacidad para el aprendizaje básico y comprensión de las diversas técnicas utilizadas por los distintos profesionales que intervienen en la rehabilitación social del delincuente.

El psicólogo forense debe participar en la selección de dicho personal, de la misma manera que lo hace con respecto al personal policiaco judicial, y debe adiestrarlo y motivarlo para que contribuya y participe, en la medida de sus posibilidades, en el proceso de rehabilitación social.

Así mismo debe intervenir interdisciplinariamente en el tratamiento, campo que abordaremos más adelante.

D. Clasificación diagnóstica de los reclusos.

En un sistema penitenciario donde se cuente con los requisitos o condiciones básicas necesarias para que pueda cumplir una función rehabilitadora (instalaciones higiénicas, ventiladas, iluminadas y amplias; talleres de enseñanza y de ejecución ocu-

58. Al respecto existe una investigación realizada por GONZÁLEZ PINTO, J., denominada *Perfil Profesiográfico del Investigador de la Sección de Inspecciones y Recolección de Indicios del Organismo de Investigación Judicial*. Publicada por el Poder Judicial de Costa Rica en 1978.

pacional; sistema de educación o de instrucción académica; instalaciones recreativas y deportivas; alimentación equilibrada; personal adiestrado y especializado; etc. . .), debe exigirse una división racional de los grupos de reclusos, o sea, su clasificación diagnóstica, con el fin de ubicarlos en aquellas instituciones, no sólo carcelarias sino también especiales (por ejemplo Psiquiátricas), donde se les pueda brindar el tratamiento adecuado con fines de rehabilitación social y/o mental.

Sobre el respecto, el *rol* del psicólogo forense es el de ayudar a establecer mediante el psicodiagnóstico, la clasificación y ubicación de los reclusos en aquellas instituciones apropiadas para ofrecerles los tratamientos indispensables para su rehabilitación.

E. Rehabilitación social del delincuente.

La ubicación del delincuente y su rehabilitación como fin primordial de la pena, se encuentra plasmada en el artículo 51 del Código Penal costarricense que dispone: *"La pena de prisión y las medidas de seguridad se cumplirán en los lugares y en la forma que una ley especial determine, de manera que ejerzan sobre el condenado una acción rehabilitatoria. Su límite máximo es de 25 años"*.

Para emprender cualquier tipo de acción rehabilitatoria, es necesario conocer las principales teorías de la delincuencia, las cuales se pueden clasificar dentro de las categorías biológicas, dinámicas, sociológicas y conductuales.

La Psicología en este quehacer interdisciplinario, ha contribuido con su aproximación dinámica, arguyendo por ejemplo que la delincuencia y el comportamiento psicopático representan síntomas de un conflicto subyacente y concluyendo que una persona se convierte en delincuente a través de la interacción de pulsiones internas insatisfechas con oportunidades dadas por la cultura, para dedicarse a actividades sustitutivas que al menos ofrecen una satisfacción parcial de esas pulsiones internas.⁵⁹; y con su aproximación conductual, por ejemplo la *"teoría general de la socialización"* de EYSENCK, que hace una distinción básica entre aprendizaje de formas adiestradas de comportamiento (caminar) que implica enseñanza, y aprendizaje de valores

que implica entrenamiento. La socialización esencialmente implica el entrenamiento conforme a ciertas reglas de comportamiento establecidas por la sociedad como esenciales para su propia preservación, y que con frecuencia, entran en conflicto con las necesidades naturales del niño.⁶⁰

La rehabilitación social del delincuente presupone la existencia de instituciones penitenciarias y especiales con condiciones básicas para la misma (ya mencionadas anteriormente) y exige la participación activa y coordinada de un conjunto de profesionales en diversas ciencias y la colaboración del personal de custodia y administrativo.

Para la rehabilitación en sí, el psicólogo forense debe contribuir básicamente de dos formas:

1) Asumiendo el *rol* de asesor para la toma de medidas recreativas, ubicativas, educacionales y ocupacionales. Para tal fin debe hacerse una clasificación diagnóstica de los reclusos y un exhaustivo examen incluyendo el uso de pruebas de aptitudes generales, específicas y de intereses, tales como:

- El *test* de aptitudes mentales primarias (PMA) (Revista Judicial, núm. 39, pág. 118).
- Los *tests* de clasificación de aptitudes de FLANAGAN (FACT):

Es una batería de aptitud múltiple que empezó como un desarrollo de la investigación de FLANAGAN en la elaboración de los *tests* de clasificación de las fuerzas aéreas durante la Segunda Guerra mundial y se orienta principalmente hacia el consejo vocacional y selección de empleados. Análisis de trabajos de muchas ocupaciones llevaron a la identificación de 21 elementos críticos de trabajo o aptitudes que diferenciaban a los trabajadores satisfactorios de los no satisfactorios en cada labor. Ejemplos de dichos elementos son:

1) Ensamblaje: aptitud para representarse mentalmente la apariencia de un objeto ensamblado a partir de cierto número de piezas separadas;

2) Planificación: aptitud para planear, organizar y programar; aptitud para prever los problemas que puedan presentarse y para anticipar el mejor orden de realización de los diversos pasos a dar; y

3) Ingeniosidad: habilidad creadora o de invención; aptitud para idear procedimientos, materiales o presentaciones ingeniosas.

59. Cfr. YATES, A., *supra*, nota 23 del cap. I, pág. 241.

60. *Ibidem*, pág. 243.

Cualquier elemento es común a muchos tipos de trabajo y la batería ha demostrado tener una buena validez predictiva respecto de los criterios de formación profesional.

- La batería de *tests* de aptitud general (GATB): fue creada por el Employment Service de Estados Unidos (U.S.E.S.) para su empleo por los consejeros en las oficinas del State Employment Service.

Basándose en una serie de investigaciones se identificaron 10 factores y se eligieron 15 *tests* para medirlos. Posteriormente el número de *tests* se redujo a 12, y el de factores a 9 que son los siguientes: inteligencia, aptitud verbal, aptitud numérica, aptitud espacial, percepción de formas, percepción burocrática, coordinación motora, destreza digital y destreza manual.

La GATB se usa habitualmente para el consejo y la asignación a empleos y además se puede utilizar para aquellas organizaciones que no buscan el provecho económico, como las Universidades, los Hospitales para veteranos y las prisiones.

- El *test* de coordinación motriz de GOMEZ ROBLED A: Es un *test* psicofisiológico de lápiz y papel que consiste en un machote que contiene tres figuras: una para ser ejecutada con la mano derecha, otra con la mano izquierda, y la última simultáneamente con ambas manos. Esta prueba aplica criterios de rapidez y precisión, y establece la habilidad manual, rapidez y precisión de movimientos y la coordinación motriz de ambas manos. Es una simplificación de los ambidexterímetros clásicos.

- El dexterímetro de O' CONNOR (véase Revista Judicial, núm. 39, pág. 122).

- El *test* de comprensión mecánica: Este *test* se refiere a la información, razonamiento o comprensión mecánicas. Emplea dibujos acerca de los cuales hay que responder a cortas preguntas; en este *test* se concede especial importancia a la comprensión de los principios mecánicos aplicados a una gran variedad de situaciones de la vida diaria.

- El Clerical *test* de Minnesota: Es un *test* de aptitud burocrática que consta de dos *subtests* medidos separadamente: el de comparación de números y el de comparación de nombres. Le concede gran importancia a la velocidad de percepción y abarca una multiplicidad de funciones.

- Otros *tests* para aptitudes artísticas y musicales, para la medición del talento, pensamiento o rendimiento creador, para el rendimiento y progreso en la educación, para el diagnóstico de lectura y de las habilidades matemáticas, para selección industrial, para el rendimiento profesional y para la detección y medición de intereses específicos (*Test* de ANGELINI, *Test* de THURSTONE, *Test* de KUDER, *Test* de STRONG, etc. .).

Lo anterior tiene como objetivo el lograr una labor de orientación y ubicación del delincuente con fines de reeducación, aprendizaje y rehabilitación.

- 2) Participando activamente en el tratamiento de los diversos trastornos conductuales que se presentan tanto a nivel individual como colectivo.

Para tal fin hará uso, de acuerdo con cada situación en particular, de las diversas técnicas psicoterapéuticas, tales como la terapia psicoanalítica, la psicoterapia gestáltica, la psicoterapia rogeriana, la psicoterapia de grupos y la terapia conductual.

Finalmente se ha de subrayar que todo intento que tenga como objetivo la rehabilitación social y/o mental del delincuente, debe enfocarse en forma interdisciplinaria y contar con la participación de diversos profesionales o especialistas.

F. Prognosis de la excarcelación.

Por prognosis se entiende el conocimiento anticipado de algún suceso. Para comprender la importancia de esta función, es necesario contemplar lo relativo a:

- a) Los artículos 97, 98, 101 y 102 del Código Penal costarricense referentes a las medidas de seguridad (ver Revista Judicial, núm. 39, pág. 108).

- b) El artículo 65 del mismo código que trata la libertad condicional y dispone: "*La libertad condicional podrá concederse cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

1. *Que el solicitante no haya sido condenado anteriormente por delito común sancionado con pena mayor de 6 meses; y*

2. *Que el Instituto de Criminología informe sobre la buena conducta, servicios prestados, ocupación y oficios adquiridos por el condenado que le permitan una vida regular de trabajo lícito; y acompañe un estudio de su personalidad, de su medio social, así como un dictamen favorable sobre la conveniencia de la medida".*

c) El artículo 90 del código ya mencionado, que dispone: *"El indulto, aplicable a los delitos comunes, implica el perdón total o parcial de la pena impuesta por sentencia ejecutoriada o bien su conmutación por otra más benigna y no comprende de las penas accesorias."*

La concesión del indulto estará subordinada al informe favorable de los órganos jurisdiccionales y del Instituto de Criminología.

El indulto sólo podrá ser concedido por el Consejo de Gobierno y las personas a quienes se les otorgue deberán llenar los requisitos y condiciones estipulados para el otorgamiento de libertad condicional".

d) El Código de Procedimientos Penales, en el artículo 518, sobre las funciones del juez de ejecución de la pena que dispone: *"El juez de ejecución de la pena será nombrado por la Corte Suprema de Justicia y dependerá de ésta. Podrá mantener, sustituir, modificar o hacer cesar las medidas de seguridad impuestas. También podrá conceder o revocar la libertad condicional cumpliendo los requisitos que establece el Código Penal. En todos los casos anteriores la resolución será consultada con el tribunal que dictó la sentencia".* Y en el artículo 519, sobre los deberes del juez de ejecución, que dispone: *"El juez de ejecución visitará todos los centros de internamiento del país por lo menos una vez cada seis meses e informará a la Corte Suprema de Justicia y al Instituto Nacional de Criminología, según corresponda, sobre las situaciones irregulares que note."*

Oirá a los internos cuando estos lo soliciten y dará curso a sus quejas, tomando las providencias que estime necesarias; determinará para éstos las principales modalidades de su tratamiento penitenciario. Dirigirá los servicios de libertad vigilada y la oficina de prueba".

De los artículos citados se pueden observar las delicadas funciones y deberes del juez de ejecución de la pena, y la importancia que reviste la rehabilitación o readaptación del delincuente, como condición para la no imposición, suspensión o modificación de las medidas de seguridad; para la concesión de la libertad condicional; para el otorgamiento total o parcial del indulto y en general para su excarcelación.

Ahora bien, para determinar si un individuo se ha rehabilitado o readaptado al grado de ser capaz

de convivir en comunidad, es necesario el concurso de diversas ciencias, dentro de las cuales se encuentra la Psicología, que dictaminen al respecto.

Por tanto, se puede plantear la intervención del Psicólogo Forense en términos de colaborar con la autoridad pertinente, mediante el examen psicológico profundo y exhaustivo de los individuos que aspiren a egresar de un centro penitenciario, para determinar el grado de readaptación psicosocial y el aprendizaje de habilidades y hábitos que les permitan su adecuada integración al medio.

En resumen, el Psicólogo Forense contribuye al conocimiento de la situación psicosocial del sujeto previa a la excarcelación y ofrece un pronóstico sobre el posible comportamiento de éste una vez adquirida su libertad y su consecuente integración a la sociedad.

G. Programas profilácticos.

La rehabilitación de los delincuentes no es por fuerza una manera de reducir el problema del delito. Si se toman en cuenta los valores humanos, la felicidad personal y el aspecto pecuniario, la prevención constituye una meta más elevada que la rehabilitación.

La delincuencia representa uno de los problemas sociales más graves en la actualidad, y para combatirla eficazmente es necesario el desarrollo de programas preventivos que ataquen el problema antes de que éste se origine.

Existen una serie de hipótesis respecto a los determinantes de la conducta delictiva, entre las que destacan:

a) la cultura baja, producto de la cual muchos delincuentes adquieren su conducta, es decir, están educados en un ambiente en el cual la actividad delictiva es aprobada, y en el que la conducta no delincente no es recompensada o es castigada directamente. A este tipo de delincuente se le puede denominar *"subcultural"*, deduciéndose que su conducta no está desviada desde el punto de vista psicológico, sino que la ha adquirido dentro de la falta de cultura de un ambiente delictivo.⁶¹

b) El concepto de *"asociación diferencial"*, que proporciona una expresión directa de la influencia ejercida por la casi total carencia de ins-

61. Véase MAHER, B., *Principios de Psicopatología*. Editorial Mc Graw-Hill, México, 1970, págs. 269-70.

trucción cultural, para generar delincuentes. Para esta hipótesis, el desarrollo de la conducta delincuente es una consecuencia directa de la frecuencia, duración, prioridad e intensidad del contacto con otros delincuentes.⁶²

c) La hipótesis de la frustración que propone, que la selección de compañeros delincuentes puede ser una reacción hacia frustraciones engendradas por no disponer la juventud de objetivos convencionales, y ser educada en las condiciones de pobreza y demás limitaciones docentes y morales, propias de una vecindad altamente delincuente.⁶³

Son suficientes las hipótesis mencionadas, para deducir la gran importancia que, aparte de los factores psicógenos, orgánicos y constitucionales que puedan intervenir, tiene el ambiente físico, socioeconómico y cultural en el desarrollo del comportamiento antisocial.

Es función del Psicólogo Forense el prestar su colaboración, junto con otros profesionales, no sólo en la promoción de la salud mental, previniendo la presencia de factores genéticos, orgánicos y psicológicos que puedan conllevar a trastornos de comportamiento, sino también en la elaboración de un conjunto de medidas tendientes a eliminar o modificar aquellos factores ambientales que puedan ejercer una influencia negativa en la conducta humana.

Es, pues, profiláctico, todo cuanto contribuya al aumento de la cultura, al desarrollo de los sentimientos de grupo, a la difusión de las nociones elementales de ética y ciudadanía, a una adecuada psicopedagogía infantil, a la creación de centros de higiene mental, al incremento de juguetes, de literatura y de programas televisivos y cinematográficos didácticos (en contraposición a aquellos que generan en el individuo reacciones agresivas y competitivas), a la expansión de actividades deportivas y artísticas, y en general a todo aquello que conlleve al establecimiento de una sociedad más sana y justa que contemple los derechos inherentes al ser humano.

Finalmente, diremos que una de las maneras de prevenir la delincuencia consiste en modificar la

conducta que acompaña o precede a la comisión de actos delictuosos. Al respecto, como ilustración y en forma breve, haremos mención de un estudio preventivo basado en el hecho de que los desertores escolares son más propensos a la delincuencia que los niños que asisten con regularidad a la escuela. De acuerdo con GREEN y WIRTANEN, (1972) SCHREIBER, (1972) y ZELFER (1966), el desertor escolar tiende a ser alguien que proviene de estratos socioeconómicos inferiores, de mayor edad que sus compañeros de clase, sin planes educativos ni vocacionales, miembro de una gran familia, y a menudo sin uno o ambos padres por causas de fallecimiento o separación.⁶⁴

GREEN y WIRTANEN (1972) también comunicaron que existe una importante correlación positiva entre la conducta rebelde en la escuela y la deserción escolar, y vislumbraron además la probabilidad de que el desertor escolar en potencia posea sentimientos de autoestimación y de su eficacia personal inferiores al promedio, y que experimente gran ansiedad relacionada con la escuela.⁶⁵

HARRIS (1972), realizador del tratamiento preventivo, integró los métodos de modelamiento a los programas escolares y seleccionó una serie de sujetos que conforme a los criterios anteriores parecían ser desertores escolares en potencia.⁶⁶

Su propósito consistía en elevar las aspiraciones de sus sujetos exponiéndolos a modelos realistas que habían alcanzado metas, con los cuales se identificaran e inspirasen.

La evaluación de este experimento demostró que, comparados con grupos de control, los estudiantes que habían participado en el programa de modelamiento mostraban mayores aspiraciones ocupacionales que antes, trabajaban mejor en la escuela, es decir, obtenían calificaciones más altas y confiaban más en sus capacidades para moldear sus propias vidas. Así pues, el aprendizaje por observación produjo cambios medibles de actitudes y de conductas, fomentando la estabilidad escolar y aumentando las aspiraciones ocupacionales, previniendo la deserción con sus posibles consecuencias delictivas.

62. *Ibidem*, pág. 270-71.

63. *Ibidem*, pág. 271.

64. Cfr. BANDURA, A., y otro. *Modificación de Conducta: Análisis de la agresión y la delincuencia*. Editorial Trillas, México, 1975, pág. 169.

65. *Ibidem*, págs. 169-70.

66. *Ibidem*, págs. 170-71.

H. Investigación en Psicología Forense.

Al ser la Psicología Forense una rama de la Psicología Aplicada que intenta esclarecer todos aquellos problemas psicológicos que se producen en relación con las personas implicadas en un caso judicial o que surgen en la práctica forense, se puede observar que comprende un amplio terreno de acción, más bien dinámico, que requiere constante investigación, tanto en lo que se refiere a las áreas ya analizadas y estudiadas, como a las que se encuentran aún sin explorar.

Es pues fundamental, no solo la constante revisión e investigación de la validez y la fiabilidad, tanto del proceso como del resultado, de todas aquellas técnicas empleadas por el psicólogo forense ya sean éstas de entrevista, evaluativas, de psicodiagnóstico o psicoterapéutico, sino que también es de primordial interés la investigación de gran cantidad de factores psicosociales y ambientales que pueden llevar a la delincuencia. Al respecto podemos citar algunos ejemplos de la posible temática de investigación:

- Análisis de la relación entre la estructura psicológica global del delincuente y una serie de variables tales como la edad, el sexo, la procedencia y zona de residencia, la escolaridad, la ocupación, el estado civil, etc. . . , que puede, por ejemplo, aportar datos respecto a la comprensión psicológica del delito y a su posible prevención.
- Influencia de los psicofármacos en el engendramiento de conductas delictivas y/o en la facilitación del acto delictivo.
- Relación entre movilidad social y conducta delictiva.
- La influencia de determinada literatura y de ciertos programas de cine, radio y televisión en el niño y en el adolescente con relación al comportamiento antisocial.
- Efectos que ejerce en la conducta humana la excesiva publicidad sobre delincuentes que evaden a la justicia y acerca de delitos no resueltos.

- Resultado rehabilitatorio de los diferentes sistemas penitenciarios (cerrados, semicerrados, semiabiertos, y abiertos).

Para la investigación en las distintas áreas, el psicólogo forense puede hacer uso de diversos métodos tales como: método experimental, estudios de campo, técnicas de encuesta y entrevista, las simulaciones por computadora, la observación, métodos fisiológicos, métodos clínicos y psicométricos, etc.

Para finalizar y una vez analizada la importancia de la investigación en el campo de la psicología forense, es fundamental destacar la necesidad de que tanto el psicólogo como otros profesionales vinculados a las ciencias forenses, cuenten con un periodo razonable de tiempo para dedicarse a tan relevante función.

I. Docencia en materia Psicológica Forense.

Esta función se deriva, no sólo de la necesidad de plantear, programar y desarrollar cursos académicos a nivel universitario o superior, fundamentalmente en las áreas de Derecho, Criminología y Psicología con fines de formación profesional, sino que primordialmente obedece a la necesidad de impartir cursos, cursillos, conferencias, seminarios, etc. . . , respecto a las nociones, conceptos, funciones, metodología y finalidad práctica de la Psicología Forense, a los distintos profesionales y personal técnico (jueces, fiscales, defensores públicos y privados, investigadores policiaco-judiciales, etc. . .) involucrados en el terreno de la justicia, con el objetivo de ofrecer una visión más clara del significado, empleo y utilidad de esta especialidad psicológica, cuyo propósito es contribuir, en la medida de sus posibilidades, en las complejas funciones, deberes y metas de la justicia.

CAPÍTULO III

CONSIDERACIONES FINALES

I. FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PSICÓLOGO FORENSE

De acuerdo con la conformación, a las funciones y a la metodología empleada por la Psicología Forense, se puede observar que, desde el punto de vista psicológico, se requiere primordialmente una formación clínica que engloba a las otras esferas configurantes, aunque no se debe dejar de contemplar la necesidad de poseer conocimientos relativos a las áreas laboral-industrial y psicopedagógica, para la realización exitosa de las funciones que se refieren a la selección y orientación laboral-vocacional y a la docencia.

Sin embargo, no es suficiente una formación especializada exclusivamente psicológica, sino que, al tener una íntima relación con el Derecho y con la administración de la justicia, el psicólogo forense debe poseer conocimientos básicos en Derecho (principalmente Penal, Civil, y Laboral) y en Criminología.

En conclusión, el psicólogo forense debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser profesional en Psicología, que implica conocimientos generales en todas las áreas de esta ciencia, con sus correspondientes nociones fisiológicas, biológicas, estadísticas, filosóficas, sociológicas y antropológicas.

b) Ser especialista en Psicología Clínica (que contempla el conocimiento de la Psicología Experimental, Evolutiva, de la Personalidad y Social como esferas contribuyentes en la configuración de la Psicología Forense), ya que la gran mayoría de las funciones y métodos empleados en el campo forense exigen los conocimientos relativos a esta especialidad.

c) Poseer una formación más que general en las áreas de la Psicología laboral y Psicopedagógica, pues algunas funciones y métodos así lo requieren.

d) Poseer conocimientos básicos en Derecho (principalmente Penal, Civil y Laboral) y en Criminología, ya que dentro de este contexto se desarrolla su acción.

II. RESUMEN Y CONCLUSIONES

Como se ha podido observar a través del presente trabajo, la motivación principal para llevarlo a cabo ha sido la necesidad de plasmar la importancia que tiene la especialización y la participación activa del psicólogo en el campo forense (judicial-legal), con el fin de que pueda brindar su colaboración en las complejas y relevantes funciones, deberes y metas de la justicia y su administración.

Para tal fin se fijaron los siguientes objetivos:

- 1) Delimitar las funciones, metodología y finalidad de la Psicología forense;
- 2) Determinar los requisitos de psicólogo especialista en materia forense; y
- 3) Con base en el logro de los dos objetivos anteriores, señalar y fijar un nuevo campo de acción para el psicólogo y brindar una fuente de informa-

ción y consulta para todos aquellos profesionales involucrados en el terreno de la administración de la justicia.

En el primer capítulo denominado "*origen y configuración de la Psicología Forense*", se llevó a cabo una breve reseña histórica de la ciencia psicológica con fines de facilitar su comprensión, para luego señalar sucintamente el origen y desarrollo de su intervención en el campo de la justicia.

A continuación se plantearon las diversas áreas o esferas del ámbito psicológico (experimental, social, de la personalidad, evolutiva, y principalmente la clínica), que en su conjunto configurarían la especialización forense.

Luego se procedió a definir la Psicología Forense como una rama de la Psicología Aplicada que

trata de esclarecer todos aquellos problemas psicológicos que se producen en relación con las personas implicadas en un caso judicial; o en general aquellos problemas de tipo psicológico que surgen en la práctica forense.

En el segundo capítulo y previo al abordaje de las diversas funciones y metodología de la Psicología Forense, se mencionaron algunas nociones generales del Derecho, para la adecuada comprensión de las mismas.

Seguidamente se expusieron las principales funciones psicológico-forenses con su correspondiente metodología, analizándolas a fondo y llevan-

do a cabo una serie de consideraciones relacionadas con las mismas.

Finalmente en el capítulo tercero se consideró la formación profesional y los requisitos del psicólogo forense y se hicieron las últimas consideraciones.

En conclusión, se puede observar que al haberse configurado la Psicología Forense y analizado sus funciones, metodología y finalidad, y expuesto lo relativo a la formación profesional del psicólogo forense, se cumplieron los tres primeros objetivos fijados y el cuarto como resultado de los anteriores.

III. LIMITACIONES Y RECOMENDACIONES

La principal limitación que surgió en la realización del presente trabajo fue la escasez relativa de material bibliográfico con respecto al tema psicológico-forense y la casi total ausencia del mismo en el idioma español.

Debido a que la Psicología forense comprende una serie de complejas funciones mediante las cuales se pretende brindar ayuda en la difícil y ardua tarea de la administración de la justicia y de la prevención y rehabilitación social y/o mental de la delincuencia, es altamente recomendable, no sólo una constante revisión y evaluación respecto a la validez y fiabilidad de sus métodos, sino también una mayor investigación en lo concerniente a sus posibilidades de intervención y al descubrimiento de nuevas técnicas o estrategias para la compren-

sión y prevención del delito y para la rehabilitación o readaptación del delincuente.

Asimismo y con el objetivo de comprender esta especialidad y de que preste una ayuda real en el campo forense (judicial-legal), es imprescindible el programar e impartir cursos académicos a nivel universitario de contenido psicológico-forense, principalmente en las áreas de Psicología, Criminología y Derecho.

De esta forma, se da por finalizado el presente trabajo, confiando, no sólo en su posterior revisión y ampliación, sino primordialmente en que pueda ser de utilidad a manera de fuente y consulta tanto para el psicólogo general y para el clínico especialista en materia forense (judicial-legal), como para tantos otros profesionales y funcionarios involucrados en el campo de la justicia y su administración.

BIBLIOGRAFÍA

- ALLPORT, GORDON. *Psicología de la personalidad*. Editorial Paidós, Buenos Aires, 1965.
- ÁLVAREZ VILLAR, A. *Psicodiagnóstico clínico*. Editorial Aguilar, Madrid, 1972.
- ANASTASI, ANNE. *"Tests" psicológicos*. Editorial Aguilar, Madrid, 3a. edic., 1978.
- ANASTASI, ANNE. *Psicología diferencial*. Editorial Aguilar, Madrid, 1970.
- ANDIA, E. *Técnica del informe médico-legal psiquiátrico*. Editorial El Ateneo, Buenos Aires, 1948.
- ARNOLD, W., y otros. *Diccionario de psicología*. Ediciones Rioduero, Madrid, 1979, Tomo III.

- BANDURA, ALBERT, y otro. *Modificación de conducta: análisis de la agresión y la delincuencia*. Editorial Trillas, México, 1975.
- BAUNGARTEN, FRANCISCA. *El examen de las aptitudes*. Editorial Paidós, Buenos Aires, 1954.
- BELL, J.E. *Técnicas proyectivas*. Editorial Paidós, Buenos Aires, 1964.
- BENDER, L. *"Test" Gestáltico Viso-Motor*. Editorial Paidós, Buenos Aires, 1975.
- BORING, E. *Historia de la psicología experimental*. Editorial Trillas, México, 1978.

- BRAVO PORTILLO, M. *Ensayo sobre policía científica*. Editorial Gassó Hermanos, Barcelona, 1970.
- CERDA, E. *Psicología aplicada*. Editorial Herder, Barcelona, 1960.
- CROMBACH, L.J. *Fundamentos de la exploración psicológica*. Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 1963.
- DE ÁNGEL YAGUEZ, R. *Lecciones sobre responsabilidad civil*. Publicaciones de la Universidad de Deusto, Bilbao, 1978.
- DE ECHALECU Y CANINO, F. *Psicología criminal con nociones de psiquiatría criminal*. Editado por Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, Madrid, 1974.
- EXNER, J. *Sistema comprensivo del Rorschach*. Editorial Pablo del Río, Madrid, 2a. edic. 1980. Tomo I.
- EYSENCK, H.J. *Function and training of the clinical psychologist*. J. Ment. Sci., 1950.
- EYSENCK, H.J. *Estudio científico de la personalidad*. Editorial Paidós, Buenos Aires, 1959.
- EYSENCK, H.J. *Delincuencia y personalidad*. Editorial Marova, S.L., Madrid, 1976.
- FENECH, MIGUEL. *El proceso penal*. Editorial Agesa, Madrid, 1978.
- FENECH, MIGUEL. *Derecho Procesal Civil*. Editorial Agesa, Madrid, 1980.
- GALTUNG, JOHAN. *Teoría y métodos de la investigación social*. Editorial Eudeba, Buenos Aires, 1966.
- GÓMEZ ROBLEDA, J. *Psicología de las relaciones sociales*. Publicación del Banco de México, México, 1963.
- GONZÁLEZ PINTO, J. *Perfil profesiográfico del investigador de la Sección de Inspecciones y Recolección de Indicios del Organismo de Investigación Judicial*. Imprenta del Poder Judicial, San José, 1978.
- GRISO, Th. and BRUCE DENNIS SALES. *Law and professional psychology*. American Psychology Association, Professional Psychology, 1978. Volumen 9, núm. 3.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, LUIS. *Tratado de Derecho Penal*. Editorial Losada, Buenos Aires, 3a. edic., 1964. Tomo I.
- KAISER, GÜNTHER. *Criminología: Una introducción a sus fundamentos científicos*. Editorial Espasa-Calpe, S.A., Madrid, 1978.
- KELLY, LOWELL. *Clinical psychology: The post-war decade*. University of Pittsburg Press, 1961.
- KOLB, LAWRENCE. *Psiquiatría clínica moderna*. Editorial Fournier, S.A. México, 4a. edic., 1971.
- KRECH, D., CRUTCHFIELD, R.E. BALLACHEY. *Psicología social*. Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 1965.
- LATORRE, ÁNGEL. *Introducción del derecho*. Editorial Ariel, Barcelona, 1976.
- LEÓN GONZÁLEZ, J. *La responsabilidad civil por los hechos dañosos del sometido a patria potestad*. En Estudios de Derecho Civil en honor al profesor Castán Tobeñas, Edición Universidad de Navarra, Pamplona, 1969. Tomo IV.
- MAGNUSSON, DAVID. *Teoría de los "tests"*. Editorial Trillas, México, 1972.
- MAHER, BRENDAN. *Principios de psicopatología*. Editorial Mc Graw-Hill, México, 1970.
- Mc. GUIGAN. *Psicología experimental: Enfoque metodológico*. Editorial Trillas, México, 1974.
- MENSH, IVÁN. *Psicología clínica: Ciencia y profesión*. Editorial Paidós, Buenos Aires, 1971.
- MIRA Y LÓPEZ, E. *Manual de psicología jurídica*. Salvat editores, S.A., Barcelona, 1932.
- MIRA Y LÓPEZ, E. *Manual de orientación profesional*. Editorial Kapelusz, Buenos Aires, 1965.
- MUÑOZ, SABATE. *Métodos y elementos para una psicología jurídica*. Anuario de Sociología y Psicología Jurídica, 1975, 2., págs. 7 a 29.
- NAHOUM, CHARLES. *La entrevista psicológica*. Editorial Kapelusz, Buenos Aires, 1961.
- O' NEIL, W.M. *Los orígenes de la psicología moderna*. Editorial Monte Ávila, Venezuela, 1975.
- ORTIZ NEVACERRADA, S. *La pericia médica en el proceso penal: notas de doctrina y Derecho Positivo*. Universidad Complutense, Madrid, 1974.
- PADILLA CASTRO, G., y otros. *Código Penal*. Editorial Imprenta Nacional, Costa Rica, 1970.
- PAVLOV, IVÁN. *Fisiología y psicología*. Alianza Editorial, Madrid, 5a. edic., 1978.
- PEDROSA, CIRIACO. *La psicología evolutiva, desarrollo del individuo normal*. Editorial Marova, S.L., Madrid, 1976.
- PICHOT, PIERRE. *Los "tests" mentales*. Editorial Paidós, Buenos Aires, 5a. edic., 1973.
- PIERON, HENRY. *Psicología*. Editorial Kapelusz, Buenos Aires, 2a. edic., 1974.
- PIGA SÁNCHEZ-MORATE, B. *Psicología y psiquiatría en el procedimiento penal*. Editorial Marbán, Madrid, 1953.
- RAUSCH, RENATE. *Métodos de investigación*. Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, San José, 1970.
- RORSCHACH, HERMANN. *Psicodiagnóstico*. Editorial Paidós, Buenos Aires, 3a. edic., 1961.
- SCHRAML, WÁLTER. *Psicología clínica*. Editorial Herder, Barcelona, 1975.
- SZEKELY, BELA. *Los "tests": Manual de técnicas de exploración psicológica*. Editorial Kapelusz, Buenos Aires, 4a. edic., 1960 Tomo I.
- THOMAS MENDEZA, R. *Profesiología*. Editorial Digesa, Madrid, 1978.
- TREJOS, GERARDO y otro. *Código de Familia de Costa Rica*. Editorial Costa Rica, San José, 1976.
- TREJOS, GERARDO. *Introducción al Derecho de Familia costarricense*. Ediciones Juricentro, San José, 1977.
- VARGAS ALVARADO, E. *Medicina Legal*. Lehmann editores, San José, 2a. edic., 1980.
- VIADA LÓPEZ PUIGCERVER, C. *Naturaleza jurídica de la pericia*. Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, Madrid, 1951.
- VINCENZI, ATILIO. *Código de Procedimientos Civiles*. Imprenta Lehmann, San José, 1973.
- VINCENZI, ATILIO. *Código Civil*. Imprenta Lehmann, San José, 1975.
- VINCENZI, ATILIO. *Código de Trabajo de Costa Rica*. Imprenta Lehmann, San José, 1978.

VINCENZI, ATILIO. *Código de Procedimientos Penales*. Imprenta Lehmann, San José, 1978.

WATSON, ROBERT. *The clinical method in psychology*. Editorial Harper, New York, 1951.

WATSON, ROBERT. *A brief history of clinical psychology*. The Psychological Bulletin, 1953.

WHITTAKER, JAMES. *Psicología*. Nueva Editorial Interamericana, México, 2a. edic., 1970.

WHITTAKER, JAMES. *La psicología social en el mundo de hoy*. Editorial Trillas, México, 1979.

XANDRO, MAURICIO. *Grafología para todos*. Editorial Paraninfo, Madrid, 2a. edic., 1976.

YATES, AUBREY. *Terapia del comportamiento*. Editorial Trillas, México, 1973.

YOUNG, ROBERT y DONALD VELMAN. *Introducción a la estadística aplicada a las ciencias de la conducta*. Editorial Trillas, México, 2a. edic., 1975.
